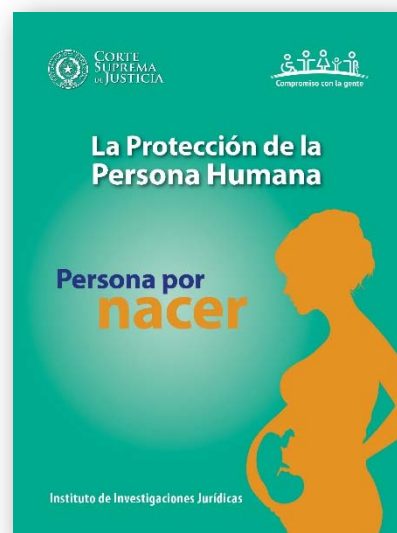


Presentación de la obra

# Protección de la Persona Humana. Persona por Nacer <sup>1</sup>

*Dr. José Antonio Moreno Ruffinelli*

Que la Corte Suprema de Justicia se ocupe, a través del Instituto del **Instituto de Investigaciones Jurídicas**, de un tema de la trascendencia de la “*Protección de la Persona Humana, Persona por Nacer*”, que resume una serie de trabajos reunidos en un libro, despierta necesariamente una señal de respeto que este poder del Estado le acuerda a tan sensible cuestión.



Y que me hayan pedido que lo presente, hace recaer en mi un gran privilegio y al mismo tiempo una enorme responsabilidad. Si bien es una cuestión que la vengo estudiando desde hace décadas; sin embargo, la visión actual que contiene este libro, con autorizados artículos de distinguidos profesionales, lo hace relevante para cualquiera que le interese este tema no menor en nuestra sociedad de hoy, tan confundida en sus valores y principios.

En inmortal definición de Boecio, el ser humano es “sustancia racional”. Y es que el rasgo que distingue al hombre del resto de la creación es precisamente su capacidad de razonar. Pero ocurre que en ocasiones otros factores como las emociones, los sentimientos e intereses sub-rationales, entorpecen su visión y lo desvían del camino de racionalidad, con resultados generalmente lamentables. Precisamente esta posibilidad de desviarse de su sustancia racional había llevado a *Kant*, en su momento sin dudas más pesimista, a acuñar su conocida frase “*El hombre es de una madera tan torcida que nunca llega a enderezarse*, Y digo esto porque, a veces los planteamientos legislativos

---

<sup>1</sup> Discurso pronunciado por el jurista paraguayo en el Poder Judicial el 29 de noviembre de 2017 en el cierre del Ciclo de Conferencias sobre Protección de la Persona Humana en su edición 2017 “Enfermos en Fase Terminal”.

---

son un caso de madera torcida causada por el alejamiento de cánones mínimos de la razón.

Viene esto al caso por la discusión que hubo un tiempo atrás, en la *Cámara de los Comunes* (Inglaterra), sobre una nueva ley que permitiría la experimentación y utilización de embriones humanos para el avance científico, la experimentación, la creación de embriones para salvar a hermanos, y otras cuestiones similares. Y esto, claro está, presenta el problema del *status* jurídico del embrión humano. La postura tradicional, sin dudas, era que la persona humana es un ser único e irrepetible, y, como tal, posee una dignidad sagrada que no puede ser violada por ninguna ley humana, la cual, en tanto no la respete, carecerá de esa fuerza jurídica que caracteriza a las leyes justas. Preguntándose la razón respecto desde que momento puede decirse que esa persona humana posee una dignidad absoluta –y una consecuente protección jurídica integral– la respuesta era simple: en toda su vida, es decir, desde su concepción hasta su muerte física definitiva.

Pero he aquí que los avances médicos han desviado a muchos del camino de la racionalidad, pidiendo que se tracen líneas específicas para determinar el momento a partir del cual debe tutelar el ordenamiento jurídico a la vida humana. Incluso algunos sabios, como el filósofo *John Rawls*, señalan que esta línea debe ser trazada a partir del primer trimestre de vida, otros a las 24 semanas, otros todavía, como la legislación británica propuesta, a las 20 y así sucesivamente. De esta forma, se impediría la protección jurídica del embrión, facilitando la experimentación, u otras cosas. Pero, ¡qué extraños somos los humanos cuando nos ponemos a trazar líneas así, en forma discrecional! ¿O, no fueron hombres los que trazaron una línea arbitraria en la década del 30 en Alemania, determinando que algunos sujetos podían contar con la protección del derecho, condenando así a millones que no lo estaban a la más atroz fortuna?

Yo digo que estas líneas –20 semanas, 1 día, 3 meses– no son precisamente trazadas por la razón humana, sino más bien por otros factores, que bien pueden ser sentimientos o intereses personales, o prejuicios; o, en la mayoría de los casos, una conjunción de todo esto. Pero lo que estoy seguro es que no responden a estrictos cánones de racionalidad, que en este caso, debe provenir de los expertos, que son los médicos o embriólogos. Si recurrimos a los manuales más importantes sobre el tema, ellos nos dicen, por ejemplo que “el desarrollo humano comienza en la fertilización, cuando un gameto masculino o esperma (espermatozoide) se une a un gameto femenino u ovocito (huevo) para formar una única célula – un cigoto. Esta célula altamente especializada, totipotente, marcó el comienzo de cada uno de nosotros como un individuo único” (*Keith L. Moore and T. V. N. Persaud, The Developing Human: Clinically Oriented Embryology*, Quinta Edición; también en este sentido *William J. Larsen, Essentials of Human Embryology* o *Scott F. Gilbert, Developmental Biology*, Séptima Edición).

---

Luego de leer este tipo de definiciones, científicas, racionales si se quiere, me parece francamente increíble, en el sentido prístino de la palabra, leer a quienes plantean, como se hizo en Inglaterra, que el embrión no necesariamente debe tener tutela del derecho, sino que puede trazarse una línea que diga “solo a partir de las 20 semanas tendrá protección el feto” o similar. ¿Cuál es el fundamento *racional* para sustentar esto? ¿De dónde sale esta línea? ¿Por qué no trazarla a los 2 días, o los 8 meses y medio, y así sucesivamente?

Y es que, cuando otras cuestiones distintas a la razonabilidad del ser humano se imponen, y empezamos a imaginar líneas que sencillamente no existen, parece que tenemos que terminar dándole la razón a *Kant*: “*El hombre es de una madera tan torcida que nunca llega a enderezarse*”.

Yo, por mi parte, y en homenaje a mi entrañable abuelo materno, prefiero decir citando a uno de sus escritores preferidos: “Cuán difícil es explicarla, pero la vida humana es simplemente misteriosa e inviolable; por ello la protegemos con leyes y penalidades” (*Ralph Waldo Emerson*).

En este libro los trabajos de distintos autores, todos eminentes hombres de ciencia de nuestro país, y algunos del exterior, son sencillamente relevantes para los estudiosos del tema y también para que sirvan de guía en las diferentes investigaciones que se realizan, las más de las veces empañadas como dije, por una alta dosis de emocionalidad y dejando de lado a la ciencia que sirve de apoyo para sustentar la tesis que el libro defiende. Haré un brevísimo recorrido de ellos.

Como el tema central es la protección de la vida humana, el trabajo del profesor **Mario Luis Meyer Frutos** trae una acabada explicación del momento en el que el embrión debe ser considerado sujeto de derechos, es decir, una persona que merece la tutela jurídica. Su fundamentación es racional y clara. No deja lugar a dudas, como debe ser todo trabajo científico. Demás está decir que coincido plenamente con su tesis.

El **Dr. Vera Urdapilleta**, también en el mismo sentido, realiza una fundada explicación de cómo y desde cuándo comienza la vida, y en el que confronta algunas ideas que dan un periodo de tiempo para que el embrión pueda ser considerado un ser único e irrepetible (en sus palabras), que también comparto enteramente.

El **Dr. Richard Stith** nos trae a colación la confrontación entre dos maneras de entender la gestación, que para mí son claves en el conocimiento de este tema. La construcción o el desarrollo. Y a través de una impecable argumentación llega a la conclusión correcta que debe hablarse de desarrollo y no de construcción. Digo yo: ¿cómo se va a construir un ser humano? Se desarrolla siempre, no se construye nunca.

---

El *Dr. Revello*, en su brillante exposición en las jornadas del año pasado, demostró de manera categórica los errores en que incurren quienes pretenden negar vida al embrión con argumentos que considera falaces y demuestra por que lo son.

No puedo calificar sino de muy original la presentación de la profesora *Mónica Cáceres La Serna*. Sin duda los conocimientos acabados del derecho romano que tiene hacen nacer esta percepción de cómo debe organizarse el derecho a la vida que tiene el *nasciturus*. Y sobre todo cómo debe defenderse y quién o quiénes debe hacerlo. Y recurre el *curator ventris in dubio pro vita* del *nasciturus*. Me parece genial.

*Roe v. Wade* es sin duda un caso que no puede ser obviado al tratar temas como los del libro y Stith lo hace muy bien, comprensible para todos. La enorme repercusión que tuvo en su momento, no solo en Estados Unidos sino en todos los países, hace que quien quiera hablar de la defensa de la vida debe hacerlo necesariamente mirando de cerca este *leading case*.

Y me ha resultado muy satisfactorio ver incluido un acabado estudio sobre la interpretación de los tratados internacionales relativos al derecho a la vida del que está por nacer, de la profesora *Ligia Castaldi*. Sobre todo, si se tiene en cuenta que se pretende usar hoy día el *soft law* para justificar todo aquello que no encuentra base en el *jus cogens*. Es que el relativismo moral lo soporta todo, desgraciadamente.

Es también destacable el trabajo sobre esta misma rama del derecho, el internacional, que hace la jurista *Neydy Casillas*, quien resalta los tratados internacionales a los cuales se halla adherido el Paraguay y que se refieren a la defensa del no nacido. Desde ese instrumento crucial en la vida de la humanidad, como fue la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la autora enfoca la perspectiva real de la imposible disociación entre ser humano y personalidad. Y agrego yo: Parece mentira que aún a esta altura de los tiempos estemos buscando artimañas para justificar posturas o posiciones jurídicas basadas en algo totalmente antijurídico.

El profesor del Instituto de Investigaciones Históricas de la UNAM, *Traslosberos*, formula sesudas reflexiones sobre el derecho a la vida y a la libertad. No es el momento de abarcar en profundidad el tema de los derechos fundamentales y las confusiones que este concepto ha generado con relación a los derechos humanos. Sí diré que en las explicaciones del profesor se puede leer con toda claridad cómo estos derechos se compatibilizan con el mayor y más fundamental derecho que es a vivir la vida.

Y el último comentario sobre trabajos, y no por ello menos importante, se debe a *Diego Moreno*, quien nos habla sobre el control de convencionalidad. Cuestiona el basamento normativo de la doctrina del control de la convencionalidad y sostiene que la misma no debe ser receptada acríticamente en nuestro país por el solo hecho de tratarse de

---

una moda académica. Sin embargo, defiende la aplicación de la Convención, pero no en clave de corrientes que puedan llegar a atentar contra el derecho a la vida.

Como un aporte adicional, que lo considero de gran importancia, el libro contiene además leyes, decretos y resoluciones referentes al tema de la defensa del *nasciturus*. Algo que complementa el abordaje doctrinario con la realidad legislativa del país. Y permite también analizar si existen falencias en este campo para corregirlas o promoverlas, según sea el caso.

*Couture* decía que “*el Derecho se realiza todos los días en la jurisprudencia*”. Nada más verdadero. La jurisprudencia es el derecho vívido, el del día a día, el que permite resolver las innumerables diferencias entre los habitantes de un país, el que renueva con aire fresco algunas disposiciones legales un tanto humedecidas con el paso del tiempo.

Es por ello por lo que la publicación ordenada y sistemática de los fallos nacionales aporta un quilate más a los muchos que presenta este libro. Nada mejor que abreviar en los fallos para encontrar muchas explicaciones a lo que a veces parece indescifrable en algunos casos de la dura realidad. Y es además verificar cómo los Tribunales sientan postura a través de sus sentencias sobre temas de interés superlativo para la ciudadanía como es la defensa de las personas por nacer.

Como verán, no he hecho sino un ligero sobrevuelo sobre todos los trabajos, los cuales merecen ser leídos con todo detenimiento, pues cada uno de ellos aporta opiniones importantes para el debate y el análisis de cuestiones tan sensibles y trascendentes para la sociedad. Y reitero que la lectura de los fallos, así como de los instrumentos internacionales publicados, darán al lector una aún más acabada impresión sobre cómo se mira en el mundo este problema.

Y finalizo por donde se debió comenzar. Por la tapa del libro. En esta maravillosa imagen en la que se ve a la persona por nacer en el seno materno, puede comprenderse racional y emocionalmente lo que significa la maternidad y la defensa de ella. Esa simbiosis maravillosa que se da entre el *nasciturus* y la madre es la que hace nacer y perder una relación que explica ese amor incondicional entre madre e hijo, que se agiganta con el tiempo aun en los casos en que ya no están. Y cuánto aun así amamos a nuestras madres.

Esa imagen de la tapa es sencillamente conmovedora, y el mejor resumen y presentación que puedan hacerse de este excepcional libro.

